

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIOS TECNOLOGICOS F100 S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA LIC. CELINA CONCEPCIÓN LOPEZ HERNANDEZ, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A). – DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS.
2. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL C. LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE DIRCTOR GENERAL QUE LE FUE OTORGADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA.
3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: IPD061227BX1
4. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVA DEL PRESENTE, EN LA CALLE SENDEROS DIVISORIO S/N COLONIA EL MIRADOR DE SAN NICOLAS, C.P. 66422, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

B). – MANIFIESTA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 29200, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 28, Lic. JOSÉ ALFONSO GÓMEZ TAMEZ , CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., CON EL NOMBRE DE: SERVICIOS TECNOLOGICOS F-100, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIENDO UNO DE LOS OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA ACTA CONSTITUTIVA AGENCIAS DE PUBLICIDAD, DISEÑO Y PROGRAMACIÓN WEB, PRODUCCIÓN DE VIDECLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES, ASÍ COMO EFECUAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RELACIONADAS CON TALES ACTIVIDADES.
2. SU REPRESENTANTE, LIC. CELINA CONCEPCIÓN LOPEZ HERNANDEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A

LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA. -----

3. SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD. CONSTITUCION CALLE RINCON DE SANTA MARIA 2100 PISO 11 COLONIA SANTA MARIA NUMERO INTERIOR 116, MONTERREY, N.L., CÓDIGO POSTAL 64650. -----
4. SU REPRESENTADA CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN DICHAS ÁREAS, ADEMÁS POSEE LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFFICIENTE REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES STF180227DH2. -----

C). - DECLARAN LAS PARTES QUE: -----

1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. ASIMISMO, ACEPTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE. -----
2. ES SU INTENCIÓN ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" COLABORARAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA CONSEGUIR EL OBJETO DEL PRESENTE. -----

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1691 1693 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----

ATENTAS LAS PARTES A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO A PRESTAR A "EL INSTITUTO", PARA LA PLATAFORMA <https://quehacer.sanicolas.gob.mx/> LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: -----

A) CONCEPTO Y PROPUESTA ECONOMICA:

CONCEPTO	MENSUAL
1) HOSPEDAJE (HOSTING)	2,514.37
2) SOPORTE	4,358.24
3) DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN	8,213.60
TOTAL	15,086.21

B) PROPUESTA TECNICA:

HOSPEDAJE (HOSTING) SERVIDOR TIPO VPS CON CAPACIDAD ACCESO POR MINUTO ILIMITADO CAPACIDAD DE 8 CORE DE CPU 10 GIGABYTES DE MEMORIA RAM DDR4 260 GB DE ALMACENAMIENTO SSD. HASTA 50 CUENTAS DE CPANEL BASE DE DATOS WHM, MYSQL ILIMITADOS. INGRESO DE 50 DOMINIOS Y SUBDOMINIOS CON 50 CUENTAS DE CORREOS. CON DOS DIRECCIONES IP. -----

DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN, SOPORTE 10 HORAS DE PROGRAMACIÓN SENIOR AL MES EN LENGUAJE PHP PARA LA PLATAFORMA: <https://quehacer.sanicolas.gob.mx/> -----

SOPORTE APlicativo Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA CONTRA ERRORES E INCIDENTES PARA LA PLATAFORMA <https://quehacer.sanicolas.gob.mx/> DE LOS CUALES 10 HORAS MENSUALES SON DE MANTENIMIENTO, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES EN FRONT END A NIVEL DE VISTAS Y CONTROLADORES. 10 HORAS DE MESA DE AYUDA PARA APOYO EN RESOLUCIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON LA PLATAFORMA <https://quehacer.sanicolas.gob.mx/> UTILIZANDO ESTANDARES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON UN NIVEL DE RESPUESTA: UTILIZANDO ESTÁNDARES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS ITIL.

- MESA DE AYUDA CON SLA 3 DÍAS MÁXIMO DEPENDIENTE LA CRITICIDAD

- ALTA (2 DÍAS DE SLA)
- MEDIA (3 DÍAS DE SLA)
- CRÍTICO (8 HORAS)

A PARTIR DE LEVANTADO LOS REQUERIMIENTOS.

CONTEMPLANDO INFRAESTRUCTURA:

- ADMINISTRACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD
- ADMINISTRACIÓN DE SUBDOMINIOS
- SIN LIMITACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LICENCIAMIENTO
- ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS DNS
- ENcriptación de INFORMACIÓN
- CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL SISTEMA
- INCIDENCIAS RELACIONADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
- INCIDENCIAS RELACIONADAS AL CÓDIGO DE LA PROGRAMACIÓN
- ACTUALIZACIONES
- ALTAS Y NAJAS DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS

MANEJO DE INFORMACIÓN ESTÁTICA EN REPOSITORIOS FTP, SFTP ETC.

TENIENDO COMO DÍAS ACTIVOS PARA RECIBIR INCIDENCIAS DE LUNES A SÁBADO DE 8 A.M.A 8 P.M. TENIENDO COMO BASE DE LA ATENCIÓN AL COORDINADOR INGENIERO ALEJANDRO RIVERA DISPONIBLE EN TELÉFONO MÓVIL: 8180134932 / WHATSAPP:8180134932 VÍA CORREO ELECTRÓNICO: soporte@f100.com.mx

SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, DE REQUERIRSE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ENCOMENDADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁN LOS SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS Y LAS CONDICIONES DEL MISMO.

TERCERA. - EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$15,086.21 (QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINTOS PESOS 00/100 M.N.), ESTA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DEBE ENVIAR EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL ADMINISTRADOR ADMINISTRATIVO DEL INPLADEM ismael.rodrigueze@inpladem.gob.mx CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA CANTIDAD SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO Y SERÁ CUBIERTA CUANDO EL PROCESO DE DEL PAGO SEA TERMINADO POR LA FISCALIZACIÓN EXTERNA QUE DA EL SERVICIO AL INPLADEM, ADEMÁS DEBERÁ ACOMPAÑAR UN ESCRITO CON EL SERVICIO PRESTADO DEL MES QUE ESTÁ SOLICITANDO EL PAGO.

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PROPORCIONAR Y PERMITIR EL ACCESO AL "EL PRESTADOR" A TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. DE SOPORTE Y DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN, MERCADOTECNIA DIGITAL, SOPORTE APlicATIVO, DISEÑO GRÁFICO. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. DE SOPORTE Y DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN, MERCADOTECNIA DIGITAL, SOPORTE APlicATIVO, DISEÑO GRÁFICO. -----

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO" LIBERA AL "EL PRESTADOR" ASÍ COMO A SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CUBIERTOS, ATRIBUIBLES A CUALQUIER MANIFESTACIÓN ERRÓNEA CONTENIDA EN LA CARTA DE MANIFESTACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL NO SE CREARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INSTITUTO", AL QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA COMO PATRÓN SUBSTITUTO. -----

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO; SIENDO "EL PRESTADOR" RESPONSABLE DEL RESARCIMIENTO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "EL INSTITUTO" POR DEMANDAS O RECLAMACIONES QUE LE SEAN FORMULADAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE O CONTRATADO POR "EL PRESTADOR". -----

NOVENA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR LA MAS ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD SEÑALADA POR EL ARTICULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN. -----

DECIMA. - "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR LA IMPOSIBILIDAD DE "EL PRESTADOR" DE SEGUIR PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, POR LO CUAL EL PRESTADOR REGRESARÁ EL MONTO MONETARIO RECIBIDO HASTA LA FECHA QUE SE RESINDE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -----

DECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PREVIO AVISO CON 7 SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE EL PROVEEDOR TENGA REGRESAR NINGUN MONTO MONETARIO NI MULTA POR SER RESINDIDO EL CONTRATO POR EL INSTITUTO. -----

DECIMA SEGUNDA. - AL TERMINO DEL TIEMPO PACTADO DEL CONTRATO SE DA POR TERMINADO ESTE CONTRATO DEFINITIVAMENTE POR AMBAS PARTES. -----

DECIMA TERCERA. - SON APPLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO CONDUcente, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1998, 2001, 2004, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----

DECIMA CUARTA. - PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SEGUIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE RECURRIR A DECISIÓN ARBITRAL, AMBAS PARTES

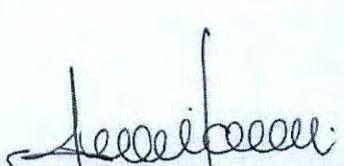
SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DECIMA QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITA QUE SE HAYA ELABORADO O QUE TÁCTICAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTOS; LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGA A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

LEÍDO LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

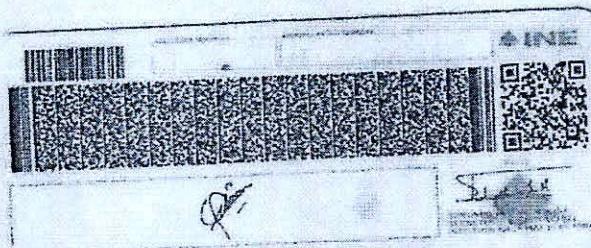
FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"


DIRECTOR INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS
DE LOS GARZA
LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
TECNOLOGICOS F100 S.A. DE C.V
LIC. CELINA CONCEPCIÓN LOPEZ
HERNANDEZ



IDMEX1266770043<<0694014462919
6610263M2412311MEX<06<<22035<5
LOPEZ<HERNANDEZ<<CELINA<CONCEP

X O